U

n gran enemigo de los contadores es la necesidad de obtener utilidad económica de su ejercicio profesional. Son muchos los riesgos que se generan por tratar de mantener los costos de un trabajo en un nivel bajo. La destinación de un número pequeño de horas, la escogencia de pruebas de poco cubrimiento, la confianza alta en controles no probados, la formación de equipos sin la calificación requerida, la determinación de la materialidad solo desde la perspectiva cuantitativa, el uso de criterios que aceptan altos márgenes de error, el deseo de congraciarse con los ejecutivos o con los controlantes, la renuencia a contar con expertos para examinar asuntos que lo requieren y muchas prácticas más, son formas de exponerse al error o al fraude, es decir, a pasar por alto situaciones indeseadas o a ser fácilmente engañado. Aquí falta el debido cuidado. Es una apuesta. Se confía en que no pasará nada que lamentar. El cliente obra con cuidado y la autoridad rara vez examinará el trabajo del contable. ¿Para qué esforzarse más y disminuir el margen? Por lo general encontramos que los profesionales yerran más por culpa que por dolo.

En tal estado finalmente hay que responder los cargos frente a los agravantes o atenuantes de responsabilidad, que la Junta debe exponer y justificar en su pliego de cargos. Por lo general las cosas ocurren por dolo o por culpa grave. Nos parece que la mente de abogados de derecho privado ha sido incapaz de asumir la forma de pensar de los expertos en derecho punitivo, con el penal a la cabeza.

En todo trabajo hay que obrar procurando el mayor “*Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*” Al determinar los riesgos de la operación, la eficacia de los controles y la respuesta a las situaciones de alta probabilidad debe tenerse en cuenta el “*Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados*.” Hay que incorporar prontamente al trabajo las acciones necesarias para no incurrir en “*Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*” Cuando se comete un error, hay que enmendarlo. No se puede decidir la “*Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos”*. Además, hay que aprender de lo sucedido, ya que no es conveniente incurrir en “*Reincidencia en la comisión de la infracción*.” Nunca debe aceptarse ni hacerse de un “*Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero*.” Al conocer de la iniciación de un proceso, así sea en etapa preliminar, hay que evitar la “*Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión*.”. Si efectivamente se incurrió en una infracción, conviene meditar en la conveniencia del “*Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas*.”

Como se ve, un profesional puede recubrirse de atenuantes de responsabilidad, obrando contra los agravantes contemplados en la ley.

*Hernando Bermúdez Gómez*